



Oficio RCA N° RC.255.2023

Socorro, 17/04/2023 10:51 AM

Señor:

SAUL MOLINA

Predio El Placer, Vereda El Helechal
Chima, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00841-19 de Diciembre 31 de 2019 del expediente No. 68755-00168-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **SAUL MOLINA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente No. 68755-00168-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 841-19 de fecha: 31 - DIC - 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): SAUL MOLINA
Identificado con cédula de ciudadanía No. 630.090 Expedida en: China
En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

30 de Marzo de 2023

17 de Abril de 2023

68755-00168-12

Aviso Original firmado por:

Nombre
Cargo

Christian Espinel
Contratista.

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 008 41-19

"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO 31 DIC. 2019

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución DGL No 00001168 de fecha 31 de agosto de 2012, Negó al señor SAUL MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander, el aprovechamiento forestal de 2 Cedros (Cedrela odorata) y 2 Caracoli (Anacardium excelsum) ubicados en el predio de su propiedad, denominado El Placer, ubicado en la vereda El Helechal del municipio de Chima - Santander, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo séptimo de la Resolución DGL No. 00001271-11 del 15 de Diciembre de 2011, a cerca de las especies catalogadas con algún grado de amenaza y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Que a su vez dentro de la mentada providencia se autorizó al señor SAUL MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander, para que en el término de Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia realizara el Aprovechamiento Forestal Doméstico de Siete (07) arboles, de las especies: (01) Higuerón (Ficus glabrata), (02) Galapago (Albizia carbonaria), (04) Guacharacos (Nectandra sp), los cuales arrojaron un volumen de madera en bruto de Diecisiete punto Cuarenta y Tres (17,43 m³) metros cúbicos, dentro del predio rural denominado El Placer, ubicado en la vereda El Helechal, municipio de Chima-Santander, producto maderero que se destinaría para comercializar en un 80% y el 20% restante para consumo doméstico.

A su vez, mediante la mentada Resolución se le requirió para que en el término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia y conjuntamente con el aprovechamiento forestal, realizara como medida de compensación, la plantación de Treinta y Cinco (35) árboles de especies nativas de la región, los cuales deberían ser plantados sobre las franjas forestales protectoras de las corrientes hídricas aledañas o sobre cercas del predio y a los cuales debería realizarle mantenimiento trimestral durante tres (3) años, consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra.

Que el contenido de la Resolución DGL No 00001168 de fecha 31 de agosto de 2012, fue notificado personalmente al señor SAUL MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander, el día 26 de Septiembre de 2012.

Que el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 00614-19 de fecha 12 de Septiembre de 2019, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 01019-19 del 10 de Diciembre de 2019, el cual establece:

(...) Se realizó visita de seguimiento al predio El Placer, ubicado en la Vereda El Helechal, Municipio de Chima-Santander en compañía del señor SAUL MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander, propietario de la referida propiedad, la cual cuenta con un área superficial aproximada de cuatro (04) hectáreas destinadas en su mayoría a la producción de café y cultivos de cacao. La flora del predio está compuesta por arboles de las especies, Caracoli (Anacardium excelsum), Galapo (Abizzia carbonaria) Guacharacos (Nectandra sp), entre otras especies de la zona.

Durante el recorrido por el predio El Placer, se observó que efectivamente, se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de siete (07) árboles, de las especies: (01)

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRESIDENCIAL - SAN CARLOS
Cra. 12 N° 9-28. Tel. 7236925 -
7240785-7236988
Barrio La Playa
cas@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 28 N° 38-14. Tel.
9459043. Edif. Félix
cas@cas.gov.co

MARRIQUENDE
Cra. 48 con Cra 25 esquina
Tel. 8212710. Barrío Palmira
mar@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14. Tel. 8017923
Edif. Compañía Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 18 N° 12-38
Tel. 7275109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 06 N° 08-14
Barrío Aquiles Parra
Tel. 7564011
velez@cas.gov.co





Higuerón (*Ficus glabrata*), (02) Galapago (*Albizzia carbonaria*), (04) Guacharacos (*Nectandra sp*), los cuales dan un volumen de madera en bruto de diecisiete punto cuarenta y tres (17,43 m³) metros cúbicos.

De acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georeferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas:

N= 6°20'53,886"	E= 73°24'4,954"	Z= 1076 m.s.n.m
N= 6°20'52,883"	E= 73°24'4,913"	Z= 1070 m.s.n.m
N= 6°20'52,789"	E= 73°24'4,889"	Z= 1074 m.s.n.m
N= 6°20'52,717"	E= 73°24'4,910"	Z= 1072m.s.n.m
N= 6°20'52,723"	E= 73°24'4,934"	Z= 1073 m.s.n.m
N= 6°20'52,889"	E= 73°24'4,819"	Z= 1075 m.s.n.m

La madera obtenida en el aprovechamiento forestal que se llevó a cabo en un área aproximada de un cuarto (1/4) de hectárea, con un volumen de madera en bruto de diecisiete punto cuarenta y tres metros cúbicos (17,43 m³), del cual se destinó en un 80% del volumen de madera en bruto que equivale al trece punto noventa y cuatro metros cúbicos (13,94 m³) y el 20% del volumen de madera que equivale al tres punto cuarenta y nueve metros cúbicos (3,49m³) para consumo doméstico, es decir en beneficio del predio El Placer, usándola para postes de cerca, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

Se pudo evidenciar que el señor **SAUL MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander realizó labores de siembra de treinta y cinco (35) especies arbóreas tales como: Cedro (*Cedrela odorata*) y Moral (*chlorophora tinctoria*) esto, con el ánimo de no impactar desfavorablemente el medio, a los cuales les ha realizado mantenimiento y cuidados fitosanitarios, consistente en la siembra, resiembra, abonamiento, plateo, limpieas, fertilización y podas de formación dentro del predio en mención. Actualmente los árboles cuentan con un DAP entre cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) centímetros, con alturas de cuatro (04) a cinco (05) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo lo que les permite sostenerse por sí solos.

No se evidencian corrientes hídricas cerca del sitio del aprovechamiento forestal, no se causó daño considerable al paisaje, ni especies arbóreas ubicadas dentro de las franjas forestales protectoras de fuentes hídricas del predio. (...)

CONSIDERACIONES

Que dentro del predio rural denominado El Placer, ubicado en la Vereda El Helechal del Municipio de Chima – Santander, de propiedad del señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090 expedida en Chima-Santander, se realizó el aprovechamiento Forestal de Siete (07 árboles, de las especies: (01) Higuerón (*Ficus glabrata*), (02) Galapago (*Albizzia carbonaria*), (04) Guacharacos (*Nectandra sp*), los cuales arrojaron un volumen de Diecisiete punto Cuarenta y Tres (17,43 m³) metros cúbicos de madera en bruto y que fueron autorizados mediante la Resolución DGL No 00001168 de fecha 31 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS.

Que el aprovechamiento forestal que se llevó a cabo en el predio rural denominado El Placer, ubicado en la Vereda El Helechal del Municipio de Chima – Santander, no causó daños considerables a los recursos naturales ni introdujo modificaciones que alteraran el paisaje y los individuos forestales no se encontraban ubicados dentro de las franjas forestales protectoras de fuentes hídricas. Además la madera obtenida en el aprovechamiento forestal, con un volumen de madera en bruto de Diecisiete punto Cuarenta y Tres metros cúbicos (17,43 m³), de los cuales se destinó en un 80% que

www.cas.gov.co ~ Línea Gratuita 01 8000 917600





equivale al trece punto noventa y cuatro metros cúbicos (13,94 m³), para comercializar y el 20% que equivale al Tres punto Cuarenta y Nueve metros cúbicos (3,49m³) para consumo doméstico, en la realización de postes para cercas, en beneficio del predio El Placer, ubicado en la vereda El Helechal del municipio de Chima – Santander.

Que como medida de compensación el señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, realizó labores de siembra de treinta y cinco (35) especies arbóreas tales como: *Cedro (Cedrela odorata)* y *Moral (chlorophora tinctoria)*, a los cuales se les ha realizado semestralmente el mantenimiento y cuidados fitosanitarios, consistente en la siembra, resiembra, abonamiento, ploteo, limpieas, fertilización y podas de formación dentro del predio en mención. Actualmente los árboles cuentan con un DAP entre cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) centímetros, con alturas de cuatro (04) a cinco (05) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo, lo que garantiza su supervivencia.

Que mediante salvoconducto No.1132081, de fecha 28 de enero del 2013, se autorizó al señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, la movilización de un volumen de tres punto cinco metros (3,5 m³) de madera en bruto, para su comercialización.

Que mediante salvoconducto No.1132092, de fecha 15 de marzo del 2013, se autorizó al señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, la movilización de un volumen de uno punto veintitrés metros (1,23 m³) de madera en bruto, para su comercialización.

Que mediante salvoconducto No.1132093, de fecha 20 de marzo del 2013, se autorizó al señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, la movilización de un volumen de cinco punto trece metros (5,13 m³) de madera en bruto, para su comercialización.

Que una vez revisada la documentación obrante dentro del expediente No. 68755-00168-12, se encontró el recibo de pago de publicación de la Resolución RCA No. 01168-12 de fecha 31 de Agosto de 2012, correspondiente a la autorización del aprovechamiento forestal a nombre del señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander.

Que de acuerdo a lo antes expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00168-12.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra: Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Segundo, Numeral 3 y 12. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, ejerce la Autoridad Ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional, así como recibe y atiende las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OFICINA PRINCIPAL – SAN CARLOS
Cra. 12 N° 9-00, Tel: 7235928 -
7240788-7235980
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMEÑA
Cra. 28 N° 28-14, Tel:
846043 Edif. Famix
cas Bucaramanga@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 46 con Cra. 26 esquina
Tel: 612710, Barrio Palmira
mabogota@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14, Tel: 6017923
Edif. Camarita Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOGAMONDO
Cra. 10 N° 12-18
Tel: 7278109
sogomondo@cas.gov.co

VILLAS
Cra. 06 N° 06-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7364015
villas@cas.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que el señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, en calidad de propietario del predio rural denominado El Placer, ubicado en la Vereda El Helechal del Municipio de Chima – Santander, realizó en su totalidad el aprovechamiento Forestal de Siete (07 árboles, de las especies: (01) Higuera (*Ficus glabrata*), (02) Galapago (*Albizia carbonaria*), (04) Guacharacos (*Nectandra sp*), autorizados mediante la Resolución DGL No 00001168 de fecha 31 de agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, los cuales arrojaron un volumen de Diecisiete punto Setenta y Tres (17.73 m³) metros cúbicos de madera en bruto, de los cuales se destinó en un 80% para comercializar y el 20% restante, para consumo doméstico, en la realización de postes para cercas, en beneficio del predio El Placer, ubicado en la vereda El Helechal del municipio de Chima – Santander. A su vez dio cumplimiento a la medida de compensación impuesta mediante la mentada Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, que en el evento de requerir realizar algún tipo de Aprovechamiento Forestal de los contemplados en el Decreto 1076 de 2015, deberá solicitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, Archívese el Expediente radicado No. 68755-00168-12, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **SAUL MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.630.090, expedida en Chima-Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado El Placer, ubicado en la Vereda El Helechal del municipio de Chima – Santander, Abonado Telefónico: 3134557396. Hágasele entrega de copia para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00168-12 – Aprovechamiento Forestal		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolívar Lamus	
Revisó	Liseth Silvestre Niño	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. GENERAL – SEDE CA
 Cra. 20 N° 26-14, Tel: 7240755 - 7240756 - 7240758
 BARRIO La Playa
 contacto@cas.gov.co

BUCARANGA
 Cra. 20 N° 26-14, Tel: 6459040 Edif. Félix
 contacto@cas.gov.co

BARRANCOBUELO
 Cra. 48 con Cra. 26 esquina
 Tel: 8212710 Edif. Palmira
 mares@cas.gov.co

MALAGA
 Cra. 12 N° 09-14, Tel: 5017923
 Edif. Compañía Piso 1
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Cra. 16 N° 12-38
 Tel: 7278109
 socorro@cas.gov.co

VEGUE
 Cra. 26 N° 09-14
 Barrio Aguiles Paria
 Tel: 7564011
 vegue@cas.gov.co